MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.º** 5602

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO - AD REFERÉNDUM", CONFORME CON LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA "ALQUILERES NUEVOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA" ID N.º 373.365**

Asunción, 27 de diciembre de 2021

**Visto:** El memorando DGAF N.° 1739 del 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en referencia a la "Segunda Renovación" Locación de Inmuebles Determinado - Ad Referéndum, para "Alquileres nuevos para el Área Metropolitana" - ID N.° 373.365; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la institución no cuenta actualmente con inmuebles propios para todas las dependencias existentes en el Área Metropolitana asignadas a las unidades Zonales, Barriales y Unidades Especializadas del Ministerio Público.

Asimismo, la Resolución DNCP N.° 2113/2021 "Por la cual se reglamenta el proceso y Renovación de Locación de Bienes Inmuebles establecidos en el articulo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se abroga la Resolución DNCP N.° 1494/2018.

Así también, según lo estipulado en el artículo 47 "Renovación de Contratos" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de Locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el articulo 4 de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*".

En virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 44 "Disposiciones Generales" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", indica que: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".

El articulo 321 del anexo "A" del Decreto Reglamentario 4780/21 que expresa: "*La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de locación de bienes inmuebles, las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la Contratante*".

Además, la Dirección de Presupuesto ha previsto la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 251 "Alquileres y Derechos", el rubro para el Ejercicio Fiscal 2022 queda sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente. El llamado se realizó bajo la modalidad de Renovación de Locación de Inmuebles, financiado con el crédito presupuestario de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda.

La Dirección Administrativa solicitó la realización del procedimiento de Renovación Locaciones de Inmuebles para la "Segunda Renovación", según memorando DA N.° 2900 del 10 de diciembre de 2021, el memorando CSBA N.° 539 del 10 de diciembre de 2021 y el formulario de Análisis de Costo – Beneficios.

De acuerdo con el dictamen U.O.C. N.° 88 del 13 de diciembre de 2021, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación, emitió una opinión favorable para la Segunda Renovación de "Locación de Inmuebles Determinado - Ad Referéndum", para el alquiler detallado en la parte resolutiva de la presente resolución.

Atenta, al dictamen emitido D.A.J. N.° 149 del 20 de diciembre de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando UOC N.° 851 del 21 de diciembre de 2021, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la autorización para la Segunda Renovación de "Locación de Inmuebles Determinado - Ad Referéndum", para el alquiler de referencia.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALIA GENERAL DEL ESTADO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.º** 5602 –

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO - AD REFERÉNDUM", CONFORME CON LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA "ALQUILERES NUEVOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA" ID N.º 373.365**

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- Autorizar** la Segunda Renovación de "Locación de Inmuebles Determinado - Ad Referéndum", conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para "**Alquileres nuevos para el Área Metropolitana**" N.º 373.365, según el siguiente detalle:

| N.º | DEPENDENCIA | PROPIETARIO/ ADMINISTRADOR | MESES | MONTO MENSUAL | AÑO 2022 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS ECONÓMICOS | CONDOMINIO MARIA HORTENCIA OJEDA DE BUZÓ Y OTROS | 12 | 69.300.000 | 831.600.000 |

**2.- Autorizar** al director general de Administración y Finanzas, al director administrativo y al coordinador de Servicios Básicos y Alquileres, a firmar el contrato de "Locación de Inmueble Determinado - Ad Referéndum" para "Alquileres nuevos para el Área Metropolitana", emergentes de la "Segunda Renovación", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o hasta cubrir la suma mencionada en el primer punto, conforme con las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad del Plan Financiero y Plan Caja Institucional del Ministerio Público.

**3.- Disponer** que el monto correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2022 queda sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente, en consideración que ha cumplido con las exigencias establecidas.

**4.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado